



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCABELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 18 de Octubre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCABELICA

VISTO:

El INFORME N° 109-2024-GM-MDDH/T, con fecha de recepción el 18 de octubre del 2024, el INFORME N° 242-2024-JBPM-RR.HH-MDDH/T, de fecha de recepción 17 de octubre del 2024; el INFORME N° 433-2024-SGPP-MDDH-T, de fecha de recepción 15 de octubre del 2024 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, el presente contrato que tuvo sustento en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021/única Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021/la septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley N° 31365, es de naturaleza transitoria;

Que, mediante el Informe N° 433-2024-SGPP-MDDH-T, de fecha de recepción 15 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de ésta Entidad Edil, informa que a la fecha se cuenta con el saldo presupuestal para ello se otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de remuneración de personal Régimen laboral N° 1057 – CAS transitorio según el siguiente detalle:

META	CLASIFICADOR	MONTO	RUBRO
015	2.1.1.13.1.2	3,600.00	07
015	2.1.3.1.1.15	324.00	07
	TOTAL	3,924.00	

Que, mediante el INFORME N° 242-2024-JBPM-RR.HH-MDDH/T, de fecha de recepción 17 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de ésta Entidad Edil, informa que para los fines de continuidad del proceso de selección para el puesto de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de Obras Públicas, mediante concurso público de méritos, se requiere la Conformación del Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio N° 005-2024-MDDH-T, Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para lo cual hace llegar la siguiente propuesta:



MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
1ER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2DO MIEMBRO	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

MIEMBROS SUPLENTE	
1ER MIEMBRO SUPLENTE	SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
2DO MIEMBRO SUPLENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

**NORMATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1057.**

1.- En la fecha del 09 de Marzo de 2021, fue publicada en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021. Que tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma.

El artículo 4° de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada. De una lectura literal del mencionado artículo, dicha disposición solo alcanzaría a aquellos contratos administrativos de servicios que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021.

En línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición contratos a plazo indeterminado.

El segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 también establece una prohibición para todas las entidades públicas, las cuales a partir del 10 de marzo de 2021 se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos, excepto si se encuentran dentro de los supuestos de excepción que, son tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

2.- El 31 de Marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto de Urgencia N° 034-2021- Decreto de Urgencia que Establece Medidas para el Otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia Ante la Pandemia del Corona Virus COVID - 19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID - 19”, Que DECRETA en su Segunda Disposición Complementaria Final, autorizar a las entidades a contratar servidores civiles, a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) hasta el 17 de mayo de 2021.

El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duraron como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2021. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, Por las razones antes expuestas, debemos convocar a concurso la plaza existente que no se encuentran con un responsable, mediante la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. No existiendo el Presupuesto Analítico de Personal aprobado, que establezca las plazas presupuestadas de la entidad; lo realizaremos de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura PIA aprobado y de esta manera se estará realizando la prestación adecuada de los servicios que presta esta Entidad a la población.

Que, mediante INFORME N° 109-2024-GM-MDDH/T, con fecha de recepción el 18 de octubre del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, solicita se formalice mediante acto resolutivo, (adjuntando a ello la propuesta de los integrantes) la conformación del COMITÉ ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS” de esta Entidad Edil; por lo que, resulta procedente la aprobación de la misma mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGIÓN HUANCABELICA
GESTIÓN EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 17), 39º párrafo segundo y 43º de la Ley 27972
Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS 2024, de la MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, la misma que estará constituida
de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL
1ER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2DO MIEMBRO	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

MIEMBROS SUPLENTE	
1ER MIEMBRO SUPLENTE	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
2DO MIEMBRO SUPLENTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, todos los actos administrativos anteriores y/o cualquier disposición
administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la
presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a los designados el
presente Acto Administrativo y a los Órganos competentes de la Municipalidad e Instituciones correspondientes para el
cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
ALCALDE
Sr. M. Angel Churruarín Espinoza
ALCALDE